

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO**

Código: F-GJ-1140-238,37-081

Versión: 0.0

Fecha: NOVIEMBRE-19-2019

Página: 1 de 1

**DATOS DE CONTRATO**

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
<b>CONTRATO No Y FECHA</b>	34 - 16/03/2023	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
<b>OBJETO</b>	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 NO 33-51 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA Y BODEGA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
<b>CONTRATISTA</b>	NOMBRE	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL
	C.C./NIT	890204851
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	NOMBRE	JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ
	C.C	1098645595
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	NOMBRE	IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C.	91278629
<b>SUPERVISOR</b>	NOMBRE:	MAYRA ALEJANDRA SALCEDO GOMEZ
	C.C./NIT	1098628681
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$ 175.153.407,00	
<b>ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %</b>	\$ 0,00	
<b>CDP</b>	NUMERO:	3006
	FECHA:	06/03/2023
<b>RP</b>	NÚMERO	3572
	FECHA	17/03/2023
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	FECHA DE INICIO:	17/03/2023
	FECHA FIN:	01/01/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	NUEVE (9) MESES Y DIECISIETE (16) DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MAYRA ALEJANDRA SALCEDO GOMEZ quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ en representación de CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, con el fin de dar inicio al ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES en los siguientes términos:

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 34 de fecha 16/03/2023, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 17 de Marzo de 2023.

Supervisor

MAYRA ALEJANDRA SALCEDO GOMEZ

Municipio de Bucaramanga

Supervisor

Contratista

JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

Contratista

Elaboró: ING. ARMANDO JAIMES VARGAS

Revisó: ING. RICARDO GONZALEZ GUALDRON

### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 34 / 16 de marzo de 2023**

Entre los suscritos a saber Arq. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS , identificado con la cédula de ciudadanía No.91.278.629 de Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0139 del 4 de mayo de 2020 y acta de posesión No. 0201 del 04 de mayo de 2020 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No.0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designara como EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra; JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.645.595 de Bucaramanga., actuando en nombre y representación legal de **LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – CPSM**, identificada con el NIT 890.204.851-7, en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto No. 0174 del 26 de Octubre de 2022 y Diligencia de Posesión No. 0274 del 02 de Noviembre de 2022, quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento previas las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. **2)** La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **3)** El Decreto 1073 de 2015 y la Resolución CREG 123 de 2011, establece que es competencia de cada Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción. **4)** El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio. **5)** Para el funcionamiento del alumbrado público de la ciudad, se requiere de oficinas y bodega para el personal operativo y administrativo, teniendo en cuenta el volumen de trabajo, la atención a la comunidad tanto presidentes de junta de acción comunal, ediles, público en general, periodistas etc., donde se realizan reuniones semanales de trabajo para llevar a cabo seguimientos de las obras que se están ejecutando, o el mantenimiento que se realiza, así como un lugar de capacitaciones para el personal que labora en la oficina. **6)** El municipio de Bucaramanga dentro de sus predios no cuenta con espacio para adecuar las oficinas de alumbrado público y cambiar de sede no es fácil teniendo en cuenta que en este sector no existe oferta inmobiliaria de este tipo, lo que ocasionaría una nueva inversión en adecuaciones lo que es injustificable teniendo en cuenta que las oficinas actuales cumplen con todas las expectativas para el normal desarrollo de alumbrado público, cuya responsabilidad principal es la administración, operación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad (anexo certificado Dadep). **7)** Para la realización de los objetivos descritos anteriormente el municipio de Bucaramanga, tiene previsto dentro del banco de programas y proyectos de inversión Municipal, el proyecto “proyectos de inversión municipal el PROYECTO “ FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE BUCARAMANGA se encuentra enmarcado dentro de los postulados plan de desarrollo 2020-2023 “BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES ” LINEA ESTRATEGICA: Bucaramanga ciudad vital; COMPONENTE: espacio público vital programa: alumbrado público urbano y rural No 2020680010029” actualizado el 02 de marzo de 2023. **8)** Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan que el presente contrato se registrá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No 33-51 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA Y BODEGA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.** **PARAGRAFO.- LINDEROS:** casa habitación junto con el lote de terreno que ocupa, situada en Bucaramanga, en la carrera doce (12) entre calles treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) marcada en su puerta de entrada con el numero treinta y tres cincuenta y uno (33-51) que linda así: POR EL NORTE, con la casa distinguida con el numero treinta y tres, treinta y siete (33-37) de la misma carrera doce (12); POR EL SUR, con la casa distinguida con el nuero treinta y tres sesenta siete (33-67) de la carrera doce (12); POR EL ORIENTE, con propiedades que son o fueron de la sucesión de Crisóstomo Valdivieso y POR EL OCCIDENTE, con la carrera doce (12). El inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 300-92879 y la cedula catastral 68001010101560014000. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, será de NUEVE (9) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio que suscriba el arrendador seleccionado y el respectivo supervisor, sin superar el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato., contados a

partir de la suscripción de las actas de inicio y de inventario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a prorrogas o renovaciones automáticas del presente contrato, por ello toda prórroga o renovación deberá ser elevada a acuerdo de voluntades escrito entre las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA.-DESTINACIÓN:** Queda establecido que el ARRENDATARIO destinará el inmueble que recibe en calidad de arrendamiento únicamente para el funcionamiento de las oficinas y bodega de alumbrado público del Municipio de Bucaramanga, y no podrá cambiarle su destinación. **CLAUSULA CUARTA. – SERVICIOS PÚBLICOS:** El pago del consumo mensual de los servicios de agua, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, teléfonos serán a cargo EL ARRENDATARIO y pagados directamente por éstos sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo EL ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones, costas o multas que las empresas respectivamente o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato e indemnizará a EL ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Al finalizar este contrato de arrendamiento y al entregar EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR el inmueble objeto de este contrato, entregar los últimos tres (3) recibos de servicios cancelados y compromiso de cancelar el consumo causado hasta el día de la devolución del inmueble. **CLAUSULA QUINTA. –NOTIFICACION DE NOVEDADES:** EL ARRENDADOR o propietario debe notificar al municipio o arrendador de cualquier modificación que en vigencia del contrato se presente, en cuanto el derecho de propiedad de inmueble objeto de este contrato. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$175.153.407,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: LA FORMA DE PAGO** del contrato será mediante pagos mensuales por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CETO CENTAVOS (\$18.372.735)** incluido IVA, correspondientes al valor del canon de arrendamiento, ó por fracción de mes en forma proporcional al tiempo de uso, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. La Alcaldía de Bucaramanga en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO para que, por conducto de su Tesorería General de los pagos realizados a su favor, se efectuó el descuento de los gravámenes correspondientes de conformidad con la ley. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se presenten algunas de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. De manera unilateral siempre y cuando se manifieste por escrito la intención de no continuarlo, con escrito que deberá presentarse con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de su terminación. **PARÁGRAFO.** No obstante a lo anterior, EL ARRENDATARIO, en su calidad de personas Jurídicas de Derecho Público de Nivel Municipal, podrán dar por terminado en cualquier tiempo el contrato, comprometiéndose en todo caso a pagar la suma que corresponda por concepto de arrendamiento, servicios públicos y administración, hasta el último día de ocupación del inmueble objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES DEL CONTRATO.- 1 OBLIGACIONES GENERALES:** a) EL ARRENDADOR tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. B) Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre EL ARRENDADOR y el personal que utilice EL ARRENDATARIO para el cumplimiento del objeto contratado. C) Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería General, efectúe los descuentos de ley que deba realizarse. D) EL ARRENDADOR deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. E) EL ARRENDADOR debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente Contrato y gozará de los derechos de que trata el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES.-** Son obligaciones específicas de las partes: **DEL ARRENDADOR:** además de la ejecución de las actividades

indicadas en el numeral 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el arrendador se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberá: 1. Entregar a la entidad estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. Garantizar la inmediata disponibilidad, para ser utilizado el inmueble, libre de todo inconveniente de vivientes, zonas restringidas o compartidas con otras personas o entidades. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la entidad estatal. 3. Librar a la entidad estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4. Entregar el inmueble con los servicios públicos cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5. Otorgarle a la secretaria de infraestructura-Alumbrado Público un plazo mínimo de quince (15) días para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato 6. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente y demás soportes correspondientes. 7. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 8. Realizar las reparaciones del inmueble cuando se trate de evitar que se ponga en peligro la construcción o el normal funcionamiento de los servicios que en el se brindan y que por ley le corresponda asumir según las normas del código civil. 9. Recibir directamente del arrendatario el inmueble, mediante acta de vencimiento del plazo contractual. 10. Permitir el uso y goce del inmueble en las condiciones previstas en la ley y este contrato. 11. Atender los requerimientos escritos y verbales del supervisor del contrato. 12. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social integral, así como con los aportes parafiscales del personal que utilice en la ejecución del contrato. 13. Cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas entregadas por el Arrendatario y acorde con las necesidades. 14. Informar al arrendatario sobre cualquier hecho delictuoso o irregular que conozca y que pueda llegar a afectar el desarrollo del contrato o el cumplimiento de las obligaciones constituidas en virtud del presente contrato. 15. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales. 16. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos. 17. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los servicios desarrollados. 18. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 19. El municipio de Bucaramanga reclamara al arrendador por cualquier situación que se presente durante la ejecución del contrato. 20. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 21. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 22. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales del contrato, y liquidación del contrato. 23. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 24. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio. 25. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 26. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, importación, nacionalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 27. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 28. Sera obligación del arrendador cumplir con todos y cada uno de los aspectos contemplados en el numeral 3.2.3 denominado "Especificaciones técnicas" del estudio previo. **DEL ARRENDATARIO:** a) Pagar al ARRENDADOR los cánones convenidos en el presente contrato de arrendamiento; b) Velar por la conservación del inmueble y cuidar del mismo. En caso de daños o deterioro distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su propia cuenta las reparaciones locativas necesarias; c) Pagar por su propia cuenta los servicios públicos: agua, luz, alcantarillado, aseo, teléfonos y demás servicios; en caso de desconexión de la luz, agua, teléfono y demás servicios, deberá asumir el valor de la reconexión y si de ello resultare algún perjuicio para EL ARRENDADOR deberá resarcirlos por completo; d) Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y ponerlo a disposición del ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble con todos los servicios públicos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente

34 11 9 MAR 2023

GOBERNAR  
ES HACER

pero causadas en vigencia del contrato; e) Permitir en cualquier tiempo que el ARRENDADOR o la persona que ésta delegue pueda efectuar una inspección al bien inmueble recibido en arrendamiento con el fin de constatar el estado y conservación del inmueble u otra circunstancia que sea de su interés. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: f) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el arrendador haya prestado a ésta con base en el contrato. g) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. h) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. i) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. j) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que surjan del desarrollo del mismo y las que le imponen las leyes civiles y comerciales. **CLAUSULA NOVENA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega, ni ceder sin expresa autorización del ARRENDADOR de conformidad con lo establecido en la ley. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003006 del 6 de marzo de 2023 Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.007.4599016.72212. sedes mantenidas servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por medio del personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** El Municipio de Bucaramanga, no solicitará la constitución de garantías, que ampare los riesgos derivados del cumplimiento, del objeto contractual, teniendo en cuenta que la obligación dineraria en el presente caso la asume el Municipio de Bucaramanga, ya que asume la condición de arrendatario dentro de la relación contractual que surja del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PAGO DE GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR:** EL ARRENDADOR expresamente se compromete a pagar las contribuciones fiscales y parafiscales y los gravámenes tributarios a que haya lugar, y autoriza a la Tesorería Municipal, para realizar los descuentos de los pagos efectuados de los Impuestos y Estampillas de ley según corresponda. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **POR PARTE DEL ARRENDATARIO:** 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad del objeto Contractual- Estudios Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Demás documentos posteriores a la firma del Contrato, tales como: Acta de Recibido a Satisfacción, Acta de Incorporación de Bienes y elementos a inventarios cuando a ello haya lugar. **POR PARTE DEL ARRENDADOR:** 1) Fotocopia de: cédula representante legal. 2) Acto que confiere facultades al representante legal 3) Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales vigentes. 5) Certificado Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Certificado de antecedentes Fiscales vigentes expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas. 8) Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. 9) Registro Único Tributario RUT, Expedido por la DIAN. 10) Certificado de libertad y tradición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** de conformidad con el pacto de auditorías visibles transparencias suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga articular su acción con los grupos de auditores visibles. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al EL ARRENDADOR las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del EL ARRENDADOR, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Bucaramanga. Así mismo, el Contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de

16 MAR 2023

34

GOBERNAR  
ES HACER

2015 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para todos los efectos legales e arrendatario recibirá notificaciones en la Calle 35 No. 10 – 43 Piso 4 Fase I, Alcaldía de Bucaramanga Secretaria de Infraestructura Municipio de Bucaramanga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento, el funcionario que ejerce la supervisión procederá a realizar la liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y así mismo deberá contar con los requisitos de ejecución, por lo tanto, se requiere la expedición del Registro Presupuestal respectivo previo inicio del contrato. Dado en Bucaramanga a los

Arq. IVAN JOSE VARGAS Cárdenas  
Secretario de Infraestructura

JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ  
R/L CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NIT 890.204.851-7

Proyectó y revisó: Luis Duvan Rodríguez Díaz  
Abogado

Proyectó Aspectos Técnico: Ing. Ricardo González Gualdrón  
CPS